

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **JOSE PIOQUINTO RAYO CESPEDES Y OTROS** contra
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Radicación No. 76001-31-05-003-2019-00671-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1086

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ba109c693b15d95dfbc221f856ab02708cbd151f09950b67deabe964dfea0f**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **VICTORIA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES**

Radicación No. 76001-31-05-005-2020-00143-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1069

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee9f5737a2fba10eccdc7312bdfc348a168e25a3ea6f9e3d6fd829c36abc0182**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **ALEYDA ROSENDO VALENCIA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**

Radicación No. 76001-31-05-005-2021-00338-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1087

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354790116a685ce96eec97d678aed1f2200c39a9a01c58558343bda54144380c**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **OBEIMAR GARCÍA LENIS** contra **COLPENSIONES**

Radicación No. 76001-31-05-006-2019-00712-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1088

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda390f1e38f629676d158c64d461473ede7151e569d2f4f2921d70499ae04a3**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Apelación de Auto Ordinario **CARLOS ENRIQUE OSSA CAICEDO** contra
COLPENSIONES Y OTROS

Radicación No. 76001-31-05-007-2022-00116-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1093

Recibido el presente proceso en apelación de auto, por ser procedente, se dispone:
ADMITIR la **APELACIÓN** contra el Auto proferido en el proceso de la referencia.

Se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Vencido el traslado se emitirá el correspondiente Auto por estados, los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee13a18e0caeaf5f3da16e43b223d546a8048a2ee83189c5c506a32000e1ba12**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **SANDRA MILENA GALEANO RIVERA** contra **COLPENSIONES**

Radicación No. 76001-31-05-007-2022-00225-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1083

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL CONSULTANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO CONSULTANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cbcc3c6a9a9c42947bcf009185b5fdded8ea613c66de1fd7e1c61e7a3995e9**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **MARIA EUFEMIA CORTES HERRERA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**

Radicación No. 76001-31-05-007-2022-00376-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1089

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7696e03876013429ba518c594fe819ee8cd7084303b5e096c809bc849d458e78**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Apelación de Auto Ordinario **PABLO CESAR LOPEZ SOTO** contra
COLPENSIONES

Radicación No. 76001-31-05-007-2022-00377-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1092

Recibido el presente proceso en apelación de auto, por ser procedente, se dispone:
ADMITIR la **APELACIÓN** contra el Auto proferido en el proceso de la referencia.

Se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Vencido el traslado se emitirá el correspondiente Auto por estados, los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1fb7f22fb0f5ce9583fa7ce9dc96ec8c37d43d0ab8677745d9fb15a8db9071**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **WILDER REALPE COLMENARES** contra **COSMITET LTDA**

Radicación No. 76001-31-05-009-2022-00086-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1092

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10017b09a07dd58fbfeaf122baa78c2bd87057a46d9d012ce99123c586e1724b**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **HERNAN VILLAFANE REINA** contra **COLPENSIONES**

Radicación No. 76001-31-05-010-2020-00426-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1082

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd68c9beb87f42428a9548e4e13842581885ea1cecb68683ed9234e65927c5e6**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **MARIA EUGENIA MORENO ARAQUE** contra **COMPAÑÍA
AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE S.A.S**

Radicación No. 76001-31-05-015-2020-00233-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1091

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71577f3ef6683e4fae470ca84563790abe36d8f6c1dd0d372f72e56618b137dc**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **LUIS MIGUEL MACHADO CORTES** contra **COLPENSIONES Y OTROS**

Radicación No. 76001-31-05-016-2020-00303-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1084

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d4cf699cedffc1f6aa2513155858aeb017faf9a09ae8025820a991e7a02ba9**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **MARIA DEL CARMEN ZAPATA** contra **COLPENSIONES**

Radicación No. 76001-31-05-018-2020-00505-02

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1090

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL APELANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc19e2b9f5baa0c26a974bead49414ccd333a5329400ccacdd52f59cb19bc831**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **MARIANA DE JESÚS OBANDO** contra **RENATA LOZANO S.A.S**

Radicación No. 76001-31-05-005-2018-00014-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1070

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL CONSULTANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO APELANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66df80581fa1170badb0b9196b9ac96f282dda7405b464fa87a6c5a0ced80bd6**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ref. Ordinario **JUSTO VARONA DELGADO** contra **MASTER LUJOS J.C**

Radicación No. 76001-31-05-006-2017-00199-01

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO N° 1085

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **AL CONSULTANTE** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **AL NO CONSULTANTE** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c6327338fc413b229a88e0e3579e8b972e92c3d692c950feff1c799f3cfdcb**

Documento generado en 21/11/2022 10:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-005-2021-00541-01
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MUÑOZ DIAZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1071

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito el **09 DE DICIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.



NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2aac8ea2e340232117f2f53842f15791ae68fe80355847c9050a692b7935415**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-006-2018-00098-02
DEMANDANTE:	MARICEL LONZANO ORTIZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1072

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito el **09 DE DICIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.



NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed71fcc4aca3c6e66b581d438221db289ace09ffcb25327d908633afef4aa049**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-005-2022-00140-01
DEMANDANTE:	FANNY STELLA GÓMEZ CORRALES
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1073

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito el **09 DE DICIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.



NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070764a0ba75dcb741d95f7a5928d785cce7fd7e2f965afe63242f4f5531e6ab**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-006-2021-00442-01
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA GONZÁLEZ CAICEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1074

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la Sentencia por escrito el **09 DE DICIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.



NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c492e1c0c94580a3b202e535c487677d471b6feb81c331e4aa9ecb4551693deb**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-013-2019-00146-01
DEMANDANTE:	BLANCA MABEL VALENCIA GRISALES
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTRO

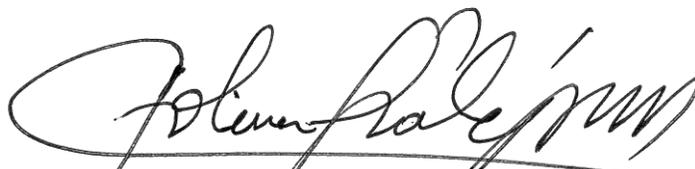
Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1075

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y vencido los traslados ordenados previamente, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bd937eaa461f38a581f0d7756bc8230bb39b5f059396d40f0d71f08cff532d**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-012-2018-00381-01
DEMANDANTE:	ORFA AIDE GALEANO MORALES
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A. Y OTROS

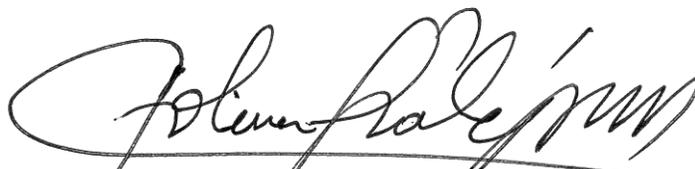
Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1076

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y vencido los traslados ordenados previamente, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72de5bd7bbc1a347f7c76a6a94b6c3533d34f68fcf6014b064bb5a42d13c4881**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-010-2019-00152-01
DEMANDANTE:	OLIVIA GIL PLAZA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTRO

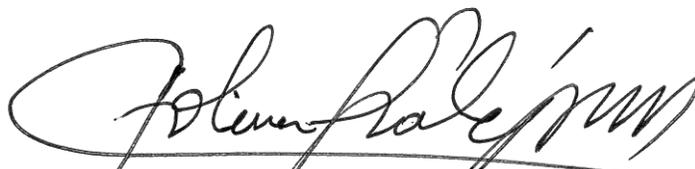
Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1077

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y vencido los traslados ordenados previamente, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da0f98c4736a4c55b4ffe956fd48fb0fc233768034c43349a6c4c7a243aaf19**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-013-2019-00045-01
DEMANDANTE:	JOSE JAIME MARIN OSPINA
DEMANDADOS:	CENTRO MEDICO VETERINARIO MECHAS DEL NORTE- HEIDY JOHANA LLANOS

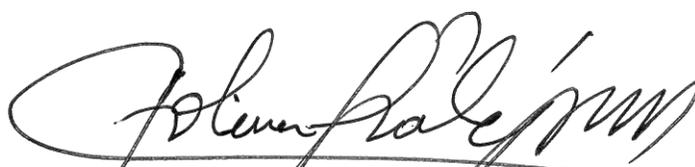
Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1078

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y vencido los traslados ordenados previamente, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc47e9eb684228f4ecb17538735fd8cb5af73916b5e5e22fbc2a8c7ba6a54059**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-013-2021-00268-01
DEMANDANTE:	MARÍA AMANDA TOBON LÓPEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTRO

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1079

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bee9012d63ee3b0e89b4313f1759542c95cf3c88e14abbec8f7c1eb7549076**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-010-2018-00462-01
DEMANDANTE:	APOLINAR RENGIFO MOLANO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1080

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb2c14a6a61b29970a6c4246589615d25aee489ed23aeb81c13b9fd7f764f2b**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	760013105-008-2022-00432-01
DEMANDANTE:	AURA MELBA TABARES ARCE
DEMANDADOS:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, 21 de noviembre del 2022

AUTO No. 1081

En vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone: **FIJAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA ESCRITA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, la cual se publicará y se notificará a las **4:30PM** por vía de la web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f06ff5517db0bf3a9cf0562f2f29ed31b1aaef6e9c3b466286ef4da01a6126**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Magistrado Ponente **CARLOS ALBERTO OLIVER GALE**, en asocio de los Magistrados que integran la Sala de Decisión, **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO** y **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, proceden a dictar el siguiente:

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 171
Aprobado en Acta N° 116**

MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Le corresponde a la Sala dar trámite a la solicitud de desistimiento de recurso de apelación elevada por el mandatario judicial de la demandada **EMA HOLDING S.A.S.** en contra de la Sentencia N° 54 del 18 de marzo del año 2021, proferida por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor **ROBERTO SANDOVAL CUARTAS** en contra de la sociedad **EMA HOLDING S.A.S.**, la cual a su vez llamó en garantía a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, proceso bajo partida No. 760013105-016-2014-00862-01.



SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EL Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, a través de la Sentencia N° 54 del 18 de marzo del año 2021, resolvió:

“PRIMERO: CONDENAR a EMMA HOLDING SAS, como responsable a título de culpa patronal por los perjuicios causados al señor ROBERTO SANDOVAL CUARTAS y como consecuencia de ellos al pago de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: ABSOLVER a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: condenar en costas a la parte vencida en juicio EMMA HOLDING SAS tásense como agencias en derecho la suma de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberán ser incluida en la respectiva liquidación.”

Enseguida, la mandataria judicial de **EMA HOLDING S.A.S.** impetró recurso de apelación contra la anterior decisión, esgrimiendo que, la apreciación del dictamen debió ser con un médico experto y no sobre la base de un tecnólogo de higiene y seguridad industrial.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Descendiendo al caso objeto de estudio se tiene que, el apoderado que solicita el desistimiento del recurso de apelación de la sociedad **EMA HOLDING S.A.S.**, el profesional Diego de Jesús Saldarriaga Barragán, se encuentra facultado de manera expresa para desistir, entonces, como el desistimiento de ciertos actos procesales es una prerrogativa de las partes y acreditadas las exigencias del artículo 316, normatividad aplicable en el procedimiento laboral –artículo 145 CPTSS-, veamos:



“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”*

Aunado a lo anterior, dado que se cumplen los anteriores presupuestos y encontrándose el asunto pendiente de resolver el recurso de apelación contra la Sentencia N° 54 del 18 de marzo del año 2021, se aceptará el desistimiento elevado por el apoderado judicial de la demandada **EMA HOLDING S.A.S.** el cual fue coadyuvado por la parte demandante **ROBERTO SANDOVAL CUARTAS** y su mandataria conforme a numeral 2.2. del escrito, por ende, no se condenará en costas a la demandada.

Por otro lado, en el mismo escrito se pone de presente que **EMA HOLDING S.A.S.** está a paz y salvo por todo concepto con el demandante **ROBERTO SANDOVAL**



CUARTAS en el numeral 2.3. del escrito, además se allega copia de los cheques No. 000639 y 00638 del 27/04/2021 por valor de \$31.798.410 y \$18.170.520 respectivamente y girados en favor del demandante, para un total de \$49.968.930, suma que corresponde a las condenas impuestas en primera instancia por 50 SMLMV por culpa patronal y 5 SMLMV por costas procesales, razón por la cual las partes del litigio solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación emanada del fallo de primera instancia y siendo procedente lo solicitado se accederá a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación incoado por la sociedad demandada **EMA HOLDING S.A.S.** en contra el Sentencia N° 54 del 18 de marzo del año 2021, proferida por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

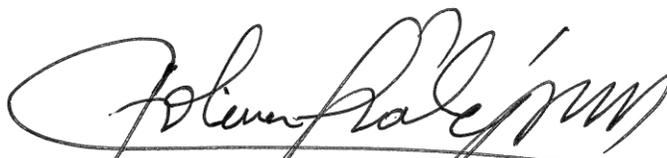
TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

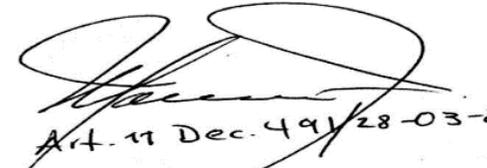
CUARTO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, una vez este en firme la presente providencia, previa cancelación de su radicación y archivo de las diligencias en esta instancia.

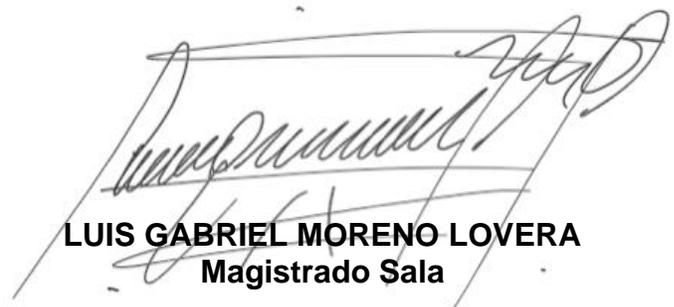


NOTIFÍQUESE POR ESTADO VIRTUAL

Se firma por los magistrados integrantes de la Sala:


CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente


Art. 11 Dec. 49128-03-202
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Sala


LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado Sala

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd6328e1b0b93104a75f27ddb92ecb436fb51d90cdfc2da89a557cf5ec711b5**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 172

Acta de Decisión N° 116

El suscrito Magistrado **CARLOS ALBERTO OLIVER GALE**, en asocio de los Magistrados **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO** y **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA** integrantes de la **SALA DE DECISIÓN LABORAL**, proceden a dictar **SENTENCIA** en orden a resolver la Consulta y Apelación de la Sentencia N° 266 del 18 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor **RICARDO CHICA AVILÉS** en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, proceso identificado bajo la radicación N° 76001-31-05-004-2019-00605-01

Sería del caso resolver el Grado Jurisdiccional de Consulta y las Apelaciones de la Sentencia proferida en primera dentro del proceso de la referencia, sin embargo, esta Sala de Decisión avizora vicios de nulidad que impiden un pronunciamiento de fondo en el presente caso, como se pasa a exponer:

1- Revisado el cuaderno de primera instancia digitalizado se observa que en el presente caso lo pretendido por el accionante se orienta a obtener la declaratoria de ineficacia del traslado efectuado del RPMPD al RAIS, con la consecuente imposición de obligaciones de hacer como la devolución de aportes con rendimientos y demás rubros por parte de **PORVENIR S.A.** y la aceptación de estos por **COLPENSIONES**, dada la ausencia que alude la activa respecto de información completa, veraz, suficiente y oportuna al momento de la afiliación del demandante al RAIS, respecto a la totalidad de aristas y efectos ocasionados al trasladarse de régimen pensional.

2- Frente al traslado de régimen del señor **RICARDO CHICA AVILÉS**, milita en el expediente copia de la Historia Laboral emitida por **PORVENIR S.A.**, (Página 13-



01ExpedienteDigitalizado) por medio de la cual se observa que el demandante efectuó cotizaciones a la **AFP ING-** hoy **PROTECCIÓN S.A.** entre junio de 2003 a febrero de 2004, como se refleja en la siguiente imagen

Tus datos personales
Señor(a) Ricardo Chica Aviles
CC N° 16.708.326 Fecha de nacimiento: 14/02/1965 Fecha de generación ▶ 05/12/2018

porvenir
sólo hay uno

B Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
ING	NI	800215908	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A	06/2003	06/2003	\$ 3.029,000
ING	NI	800215908	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A	07/2003	08/2003	\$ 2.503,000
ING	NI	800215908	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A	09/2003	09/2003	\$ 2.562,963
ING	NI	800215908	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A	10/2003	12/2003	\$ 2.563,000
ING	NI	800215908	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A	01/2004	02/2004	\$ 2.783,000

Sin embargo, la citada entidad no fue integrada a la litis por lo que se hace necesario la vinculación de **ING** hoy **PROTECCIÓN S.A.** al presente proceso.

3- En tal sentido, el vigente artículo 61 del Código General del Proceso señala al respecto que:

“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.”
(Subrayas de la Sala)

Sobre lo expuesto en precedencia, en el sub - examine para la Sala están dadas las condiciones legales indispensables para que se configure el litis consorcio, toda vez que, lo pretendido por la activa es la ineficacia del traslado de régimen pensional con el consecuente traslado del capital ahorrado, gastos de administración, los rendimientos entre otros emolumentos, y dentro del sumario se evidencia la existencia de un potencial obligado que, además de la AFP **PORVENIR S.A.**, esta última que tiene a su cargo la administración de los recursos pensionales individuales del demandante, también es responsable de ello la AFP **ING** hoy **PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, desconocer la existencia de los sujetos excluidos del proceso da lugar a la nulidad que oficiosamente declarará la Sala; más aún, tratándose de derechos pensionales, es pertinente que el operador judicial, previo a desatar la pretensión principal de quien aquí demanda, también resuelva sobre la eventual responsabilidad que pueda recaer en cabeza de la AFP **ING** hoy **PROTECCIÓN**



S.A., frente a la administración de los recursos pensionales del ciudadano por el lapso temporal anotado previamente.

En tal virtud, la nulidad deberá declararse a partir del Auto Interlocutorio No. 3071 del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda, correspondiendo al A-quo vincular y notificar como litisconsorte necesario de la parte pasiva a **ING** hoy **PROTECCIÓN S.A.**, debiendo agotar todas las etapas correspondientes al proceso ordinario laboral de primera instancia respecto del mentado sujeto procesal y una vez surtidas estas deberá proferir nueva sentencia resolviendo de fondo respecto de las pretensiones del demandante, manteniendo, claro está, plena validez las pruebas ya decretadas y recaudadas.

En mérito de lo expuesto la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del Auto Interlocutorio No. 3071 del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, dejando a salvo las pruebas practicadas en este proceso, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Juez de instancia que se adopten los correctivos procesales pertinentes para integrar como litisconsorte necesario por pasiva a **ING** hoy **PROTECCIÓN S.A.**, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: DEVOLVER el proceso al juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE POR VÍA LINK RAMA JUDICIAL O CUALQUIER OTRO MEDIO VIRTUAL EFICAZ

Se firma por los magistrados integrantes de la Sala:



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Art. 11 Dec. 49128-03-202

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Sala

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado Sala

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc6127be12678cab77e8b63262cfe5794de23d85ea7b81f5548538cd78f2c8**

Documento generado en 21/11/2022 09:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: CLEMENTINA HERNANDEZ BERNAL
DDO: SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.
RADICACIÓN: 760013105-015-2018-00508-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO N° 174

Acta de Decisión N° 116

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

El Dr. **FRANCISCO JAVIER ALDANA ESCOBAR** solicita que se le reconozca personería adjetiva para actuar como mandatario judicial de la parte demandada **SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.**, de conformidad a poder especial suscrito por la socia gestora de la citada sociedad Elvira de las Mercedes Salcedo de Coriat, por ser procedente se le reconocerá personería al citado profesional del derecho.

El mandatario judicial de la demandada **SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.** interpone dentro del término legal **-14/07/2022-** recurso extraordinario de casación para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la **Sentencia N° 190 del 21 de junio de 2022**, proferida por esta Sala de Decisión Laboral dentro del proceso de la referencia.

Para resolver se, **CONSIDERA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, vigente en virtud de la declaratoria de inexecutable proferida por la Corte Constitucional contra la reforma introducida por el artículo 48 del Decreto Ley 1395 de 2010, en

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: CLEMENTINA HERNANDEZ BERNAL
DDO: SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.
RADICACIÓN: 760013105-015-2018-00508-01

materia laboral son susceptibles de casación los negocios cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta la calenda del fallo, el valor del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1724 de diciembre 15 del 2021, es de \$1.000.000, por ende, el interés económico para recurrir en casación debe superar la cuantía de \$120.000.000.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través de esta Sala de Decisión de la Jurisdicción Laboral mediante la Sentencia N° 190 del 21 de junio de 2022, resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia apelada No. 9 del 18 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali. En lo no apelado las partes se deben estar a lo resuelto por el a quo.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de LA SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO DE CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C., Agencias en derecho en la suma de \$1.500.000,00 a favor de la demandante, CLEMENTINA HERNÁNDEZ BERNAL.

TERCERO: En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal, por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar.”

Descendiendo al caso objeto de estudio se tiene que, las condenas impuestas a la recurrente **SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.** en ambas instancias versan sobre el reconocimiento y pago de los siguientes conceptos en razón del contrato de trabajo a término indefinido configurado entre las partes:

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: CLEMENTINA HERNANDEZ BERNAL
DDO: SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.
RADICACIÓN: 760013105-015-2018-00508-01

- a) Cesantías - \$5.797.323
- b) Intereses la cesantía - \$224.436
- c) Prima de servicio - \$1.968.589
- d) Vacaciones - \$1.296.372
- e) Sanción por no consignación de cesantía - \$15.514.891
- f) Indemnización moratoria del art. 65 CST, 24 meses - \$16.546.920
- g) Intereses moratorios del mes 25 (03/03/2018) y hasta su pago efectivo
- h) Aportes a Pensión equivalente a SMLMV del 01/12/2004 al 04/03/2016

Ahora bien, efectuado el cálculo de los intereses moratorios que se causaron a partir del 03/03/2018 y hasta el 21/06/2022, arroja una suma de \$10.376.811.61, se anexa operación:

FECHAS		CAPITAL (cesantía + primas)	INTERES	MESES EN MORA	VALOR TOTAL ADEUDADO
DESDE	HASTA				
3/03/2018	21/06/2022	\$7.765.912	2,55%	52,4	10.376.811.61
TOTAL					10.376.811.61

Por otro lado, frente a la reserva actuarial por aportes a pensión entre 01/12/2004 al 04/03/2016, arroja un estimado de \$44.077.600, lo anterior de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1887 de 1994, cuya formula determinante es la siguiente:

Valor de la Reserva Actuarial = (Pensión de referencia x F1 + AF x F2) x F3.

Aunado a lo anterior se colige que, el interés económico de la demandada **SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.** asciende al momento del fallo de segunda instancia la suma de **\$95.802.942.61**, sin que se

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: CLEMENTINA HERNANDEZ BERNAL
DDO: SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.
RADICACIÓN: 760013105-015-2018-00508-01

supere el umbral requerido para recurrir en casación contra la decisión proferida por esta corporación.

En mérito de lo expuesto se,

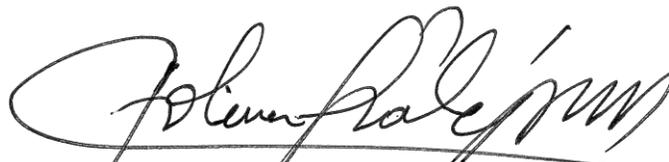
RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FRANCISCO JAVIER ALDANA ESCOBAR**, identificado con la C.C. 16.633.000 de Cali - Valle y T.P. 48.829 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada **SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.**, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada **SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.**, en contra la Sentencia N° 190 del 21 de junio de 2022, proferida por esta Sala de Decisión dentro del proceso de la referencia.

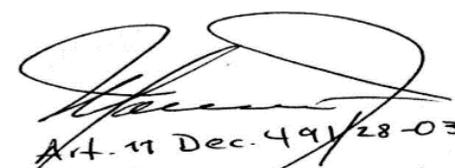
TERCERO.- ENVÍESE por secretaria el expediente al juzgado de origen para lo de su competencia.

Se firma por los magistrados integrantes de la Sala:



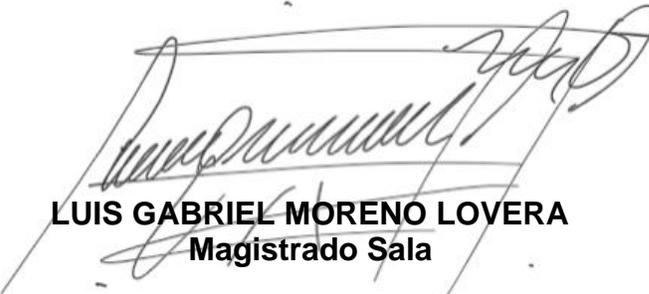
CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: CLEMENTINA HERNANDEZ BERNAL
DDO: SOCIEDAD ELVIRA SALCEDO CORIAT Y COMPAÑÍA S. EN C.
RADICACIÓN: 760013105-015-2018-00508-01



Art. 11 Dec. 49128-03-202

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Sala



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado Sala

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed455dc99e31303ded115cc44d3bc90e112a438dd12000560d7f9a7c26814136**

Documento generado en 21/11/2022 01:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>